

**Observaciones presentadas por los representantes de  
las víctimas el 14 de junio de 2019.**

[Redacted text block]

[Redacted text block]

### 2.3 Garantías de No Repetición

***268. Por lo expuesto, la Corte considera pertinente ordenar al Estado que, en un plazo razonable, elabore un plan de fortalecimiento calendarizado del INACIF, que incluya una asignación de adecuada recursos para ampliar sus actividades en el territorio nacional y el cumplimiento de sus funciones<sup>17</sup>.***

Sobre este punto, esta representación informa a la Honorable Corte, que no se puede dar por cumplido este punto tomando en cuenta que en la actualidad persisten una serie de dificultades que no evidencian un verdadero compromiso por parte del Estado de Guatemala para fortalecer al INACIF.

Han pasado ya cinco años desde la emisión de la Sentencia y a la fecha el Estado de Guatemala no ha presentado el plan de fortalecimiento que la Honorable Corte solicita, que si bien es cierto el Estado informa sobre la existencia de un Plan Estratégico Institucional del INACIF, persisten una serie de factores que limitan su cumplimiento siendo algunas de estas las siguientes:

---

<sup>17</sup> Ibid., p89

*“a) Escaso despliegue territorial, siendo a nivel nacional el 8% b) Mora forense por el escaso personal. c) Infraestructura inadecuada toda vez que se cuenta con once sedes propias en el interior de la República, por lo que existen sedes periciales rentadas que no reúnen las condiciones adecuadas para la prestación de los servicios forenses, adicionalmente no se cuenta con una Sede Central propia. d) Sistema Informático Precario. e) Modelo de Gestión Administrativa para garantizar la efectiva prestación de los servicios técnicos-forenses. f) Estructura Organizativa del INACIF actual que no responde a las necesidades actuales”<sup>18</sup>*

Aunado a ello persiste una seria dificultad para el acceso a la justicia, derivado del crecimiento desproporcionado de las instituciones desde donde se “(...) propone la integración de las instituciones para que crezcan de forma armoniosa y no se generen los cuellos de botella actuales, porque el MP y el OJ han crecido más que el Inacif”<sup>19</sup>.

En este sentido, es necesario que el Estado informe cuales son los “avances significativos” que tiene para fortalecer al INACIF, debido a que se presenta información sobre la asignación que ha tenido el INACIF desde el 2014 a la fecha; sin embargo hay una diferencia respecto a lo asignado y al presupuesto entregado, por lo que es de vital importancia el fortalecimiento del presupuesto que se asigna para *“ampliar la cobertura de sus servicios hacia muchos municipios en donde el Ministerio Público y el Organismo Judicial ya tienen presencia, pero para lograr este objetivo requiere que el presupuesto anual asignado al INACIF sea incrementado, dado que los recursos actuales resultan insuficientes y no permiten contar con nuevas sedes en el interior del país, y que para lograrlo, debe*

---

<sup>18</sup> Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, Oficio No. DG626-2018.

<sup>19</sup> <https://elperiodico.com.gt/nacion/2019/06/07/guatemala-retrocedio-diez-anos-en-la-lucha-contra-la-corrupcion/>

*realizarse una fuerte inversión en la construcción o arrendamiento de edificios, mobiliario y equipo de oficina, equipo de laboratorios, materiales, insumos, suministros, y recursos humanos profesional que sería necesario para cumplir con sus funciones en las áreas criminalísticas, forenses y las labores administrativas<sup>20</sup>*

**(Tabla No. 1 Asignaciones presupuestaria INACIF 2013-2019)**

Año	Presupuesto solicitado por INACIF para Funcionamiento e inversión	Presupuesto asignado		Presupuesto total	Presupuesto Recibido (aportes de fondos)
		Funcionamiento	Inversión (*)		
2013	255,000,000.00	142,000,000.00	0.00	142,000,000.00	142,000,000.00
2014	410,000,000.00	142,000,000.00	0.00	142,000,000.00	137,835,207.00
2015	500,000,000.00	145,000,000.00	0.00	145,000,000.00	134,000,000.00
2016	346,000,000.00	165,000,000.00	0.00	165,000,000.00	157,750,000.00
2017	364,472,788.00	187,000,000.00	25,000,000.00	212,000,000.00	187,000,000.00
2018	387,212,140.00	187,000,000.00	25,000,000.00	212,000,000.00	174,660,750.00 a noviembre
2019	471,493,909.00	250,000,000.00	15,369,000.00	265,369,000.00	

Fuente: Inacif. Oficio No. DG626-2018 s/p.

*\*Nota: En los años 2017, 2018 se han asignado Q25.0 millones y para el 2019 Q15,369,000.00 que serán provenientes de préstamos con el BCIE, pero dicho préstamo no ha sido aprobado por el Congreso de la República a la presente*

<sup>20</sup> Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, Oficio No. DG626-2018 s/p.



*fecha. Puede observarse que el INACIF, en algunos años, ni siquiera recibió la totalidad del Presupuesto aprobado por el Congreso de la República, situación que dificulta el cumplimiento de sus planes*<sup>21</sup>. En la actualidad para el 2019 el INACIF tuvo una asignación presupuestaria de 250 millones<sup>22</sup>.

Según informe de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala<sup>23</sup> del año 2008 a noviembre 2018, Guatemala reporta a nivel nacional un 94.20% de impunidad en los delitos a nivel nacional, quienes resaltan que uno de los principales cuellos de botella<sup>24</sup> es “la capacidad institucional (recursos e intervención, infraestructura, activos, etc.) existen importantes diferencias entre las solicitudes de una institución y la capacidad de respuesta de otras” como es el caso del INACIF.

Aunado a ello en el referido informe de la CICIG, se indica que hay un registro para el 2016 de; 100,701 solicitudes que ha presentado el Ministerio Público al Organismo Judicial, sin embargo, de éstas solo fueron admitidas 53,916, y dentro de los factores de los cuales el OJ no admite las solicitudes se encuentran: “1) *investigación débil y falencias en los elementos probatorios. 2) Pruebas –como peritajes psicológicos en investigaciones de casos de violencia contra la mujer- no realizadas a tiempo por el INACIF o bien la no asignación de validez a peritajes desarrollados por personal especializado de MP. 3) Mora judicial. Si bien ha*

---

<sup>21</sup>Ibíd.

<sup>22</sup> Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Decreto 25-2018. Presupuesto aprobado por el Congreso de la República. [http://www.minfin.gob.gt/images/downloads/leyes\\_acuerdos/decretocong25\\_271218.pdf](http://www.minfin.gob.gt/images/downloads/leyes_acuerdos/decretocong25_271218.pdf)

<sup>23</sup> CICIG, Diálogos por el fortalecimiento de la justicia y el combate a la impunidad en Guatemala. [https://www.cicig.org/wp-content/uploads/2019/06/Informe\\_Dialogos\\_SIJ.pdf](https://www.cicig.org/wp-content/uploads/2019/06/Informe_Dialogos_SIJ.pdf)

<sup>24</sup> “Se definen como el conjunto de factores que impiden al sistema gestionar de forma rápida y eficiente los casos existentes, mostrando en la relación directa entre la demanda que las instituciones se formulan de manera constante e interconectada, versus la oferta de respuesta o capacidad de gestión que cada una aporta y presenta”. Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. Diálogos por el fortalecimiento de la justicia y el combate a la impunidad en Guatemala. 2019 pág. 13.



*disminuido al 14-16% de las solicitudes en espera de resolución (contra porcentajes de 30-35% observados en años anteriores), si se han acumulado en los últimos 9 años casi 30,000 acusaciones en espera de decisión judicial; ello equivale al total de acusaciones que le MP solicita en 2 años de trabajo*<sup>25</sup>.

Por lo que el crecimiento desigual e incoherente de las instituciones de justicia afectan al acceso de la justicia de las mujeres, por lo que es indispensable la ampliación de cobertura, coordinación institucional e incremento del presupuesto para la atención, prevención y sanción de la violencia contra las mujeres, por estas razones, no se puede dar por cumplido este punto.

**“En un plazo razonable, implemente el funcionamiento pleno de los “órganos jurisdiccionales especializados [...] en toda la República”, así como de la fiscalía especializada indicada en dicha norma**<sup>26</sup>.

En la actualidad tal y como lo refiere el Estado de Guatemala, hay presencia de juzgados de primera instancia penal y tribunal de sentencia de los delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer en 13 departamentos del país, de los 22 y en 13 municipios de los 340 a nivel nacional, tal como se presenta en la tabla siguiente:

---

<sup>25</sup> CICIG, Diálogos por el fortalecimiento de la justicia y el combate a la impunidad en Guatemala. [https://www.cicig.org/wp-content/uploads/2019/06/Informe\\_Dialogos\\_SIJ.pdf](https://www.cicig.org/wp-content/uploads/2019/06/Informe_Dialogos_SIJ.pdf) pág. 16

<sup>26</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Veliz Franco y Otros vs. Guatemala. Sentencia de 19 de mayo de 2014. p101.

**Tabla No. 2**  
**Creación de juzgados especializados**

No.	Depto.	Juzgado de primera instancia	Tribunales	Primera Instancia Turno	Salas	Total
1	Guatemala	2	2	1	2	7
2	Quetzaltenango	1	1			2
3	Chiquimula	1	1			2
4	Alta Verapaz	1	1			2
5	Huehuetenango	1	1			2
6	Escuintla	1	1			2
7	Izabal	1	1			2
8	Quiche	1	1			2
9	Sololá	1	1			2
10	San Marcos	1	1			2
11	Peten	1	1			2
12	Chimaltenango	1	1			2
13	Suchitepéquez	1	1			2
	Total	14	14	1	2	31

Fuente: [www.oj.gob.gt/estadisticas/organos%20femicidio.pdf](http://www.oj.gob.gt/estadisticas/organos%20femicidio.pdf)

Como ya se mencionó existe un promedio de 1,600 días para que las mujeres puedan acceder a la justicia en Guatemala, en donde la mora judicial día a día se incrementa, además que la mayoría de los juzgados y tribunales especializados fueron creados antes de la emisión de la Sentencia. Posterior al 2014, ha habido poco compromiso por parte del Estado de Guatemala en implementar juzgados especializados a nivel nacional, según lo mandata la Sentencia.

Tal y como lo menciona el reciente informe de CICIG en la actualidad persiste “*El aumento de la oferta de servicios judiciales, en coordinación con otras instituciones del sistema de justicia penal, tendría un impacto positivo en el*

*derecho al acceso a la justicia de las mujeres. Se debe considerar la creación de juzgados unipersonales de justicia especializada en algunas jurisdicciones que tienen alta carga de trabajo, como Mixco, Villa Nueva, San Miguel Petapa, Poptún, Morales, Chisex, La Tinta y Playa Grande del Ixcán*<sup>27</sup>. Por lo que la presencia en los 13 departamentos del país, y solo en 13 municipios, sigue siendo insuficiente para atender la demanda de la población, por ejemplo solo en el caso del departamento de Guatemala es urgente ampliar la cobertura a por lo menos otros tres municipio del país “*Mixco, Villa Nueva, San Miguel Petapa*”.

Aunado a ello, es importante mencionar que el Estado de Guatemala nuevamente obvia incluir información relativa a la creación de las fiscalías especializadas en los delitos contenidos en la Ley contra el Femicidio, por lo que **NO SE PUEDE DAR POR CUMPLIDO** este punto, derivado a que se ha indicado anteriormente que una de los cuellos de botella que existen en el país para el acceso a la justicia y combate de la impunidad es la poca presencia institucional en los territorios.

***“El Estado deberá, implementar programas y cursos para funcionarios públicos pertenecientes al Poder Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional Civil que estén vinculados a la investigación de actos de homicidio de mujeres sobre estándares en materia de prevención, eventual sanción y erradicación de homicidios de mujeres y capacitarlos sobre la debida aplicación de la normativa pertinente en la materia, en los términos del párrafo 275 de la Sentencia”***<sup>28</sup>.

---

<sup>27</sup> CICIG. Resultados en casos de Femicidio y violencia contra la Mujer. 8 de marzo 2019.

<sup>28</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Veliz Franco y Otros vs. Guatemala. Sentencia de 19 de mayo de 2014. Pág. 101



En la actualidad, a esta representación le preocupa que el Estado de Guatemala siga presentando información sobre cursos y actividades aisladas de formación que no responden a lo establecido por la Honorable Corte, se continúa presentando información de años anteriores y los avances que se han dado en los últimos años son mínimos, además es importante observar que el personal de dichas instituciones no solo deben recibir cursos de formación; sino que éstos se deben traducir en acciones positivas para el acceso a la justicia de las mujeres.

Además preocupa que el Estado continua obviando la normativa nacional relativa a este punto, pues ya la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer (Decreto 22-2008) establece lo siguiente:

*“**Artículo 18. Capacitación de funcionarios del Estado.** En el marco de la ejecución del Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y contra la Mujer-PLANOVI-, a la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer-CONAPREVI- y otras organizaciones no gubernamentales, les corresponde el asesoramiento, seguimiento y monitoreo de los procesos de formación y capacitación sobre violencia contra la mujer y con pertinencia étnico-cultural dirigido a funcionarias y funcionarios públicos, con especial énfasis a las y los operadores de justicia”.*

Y es a pesar de esta disposición legal, el Estado ha negado la posibilidad del fortalecimiento de la CONAPREVI, quien en este momento no cuenta con recursos asignados para su funcionamiento, no esta cumplimiento con su mandato y esta imposibilitada de operar, debido al debilitamiento que desde el año 2012 el Estado de Guatemala ha implantado a los mecanismos para el avance de las mujeres.

Además, se tiene evidencia que otro de los cuellos de botella en Guatemala es la *“Lentitud de la formación de personal calificado, especialmente para peritos INACIF e investigadores de PNC, ambos de pivotante relevancia.”*<sup>29</sup> Y dentro de los desafíos que tiene Guatemala relativo al combate de la impunidad en *“Es (...) promover la excelencia profesional por medio del fortalecimiento de la carrera profesional, a través de programas de formación inicial y continua para jueces y jueza, magistrados y magistradas sobre el derecho de la mujer a una vida sin violencia, en base a los instrumentos internacionales y la jurisprudencia aplicable”*<sup>30</sup>

Por lo que, para esta representación y Familia Veliz Franco, este punto no puede darse por cumplido, debido a la gravedad en la que se encuentra la problemática de violencia contra las mujeres y la respuesta del Estado, en donde se reitera la preocupación de tener un 97.05% de impunidad en los delitos de violencia contra las mujeres.

[Redacted]

[Redacted]

---

<sup>29</sup> CICIG, Diálogos por el fortalecimiento de la justicia y el combate a la impunidad en Guatemala. [https://www.cicig.org/wp-content/uploads/2019/06/Informe\\_Dialogos\\_SIJ.pdf](https://www.cicig.org/wp-content/uploads/2019/06/Informe_Dialogos_SIJ.pdf) pág. 22

<sup>30</sup> CICIG. Resultados en casos de Femicidio y violencia contra la Mujer. 8 de marzo 2019.

[Redacted]